



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Resolución de Dirección General N° D000085-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 03 de marzo de 2022, mediante la cual se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la empresa APUMAYO S.A.C. (expediente 2020-0006517), y el Informe Técnico N° D000313-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 24 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 26 de julio de 2020, se dispuso aprobar los "Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental";

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, establece que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*. Asimismo, el numeral 212.2 del mismo artículo, establece que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Solicitud s/n, ingresada al SERFOR el 07 de enero de 2022, con Expediente N° 2022-0000746, la empresa APUMAYO S.A.C. (en adelante, la administrada), representada por el señor Lidio Oscar Aranda López, solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR la autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte de la “Línea Base Biológica para la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Unidad Minera Apumayo”, a realizarse en los distritos de Chaviña y Sancos, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, dentro de las comunidades campesinas de Para y Sancos, por el periodo de dieciocho (18) meses, con dos ingresos a campo, para la caracterización biológica;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000085-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 03 de marzo de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre resolvió otorgar la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental el administrado, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2022-061, para desarrollar la “Línea Base Biológica para la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Unidad Minera Apumayo”.

Que, de la revisión de la Resolución de Dirección General N° D000085-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 03 de marzo de 2022, se verifica que se ha consignado como periodo de estudio “doce (18) meses”, cuando lo correcto debió haber sido “dieciocho (18) meses”;

Que, mediante el Informe Técnico N° D000313-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 24 de marzo de 2022, se concluye lo siguiente: i) De la revisión del Artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° D000085-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 03 de marzo de 2022, se evidencia el error material en cuanto a la consignación del periodo del estudio; no obstante, este hecho no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; ii) En consecuencia, al amparo del numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, procede realizar la rectificación de oficio del acto contenido en la Resolución de Dirección General N° D000085-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, en el extremo de modificar el Artículo 3° referido al periodo del estudio: donde dice “doce (18) meses”, debe decir “dieciocho (18) meses”;

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus modificatorias; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

SE RESUELVE

Artículo 1º. - RECTIFICAR el Artículo 3º de la Resolución de Dirección General N° D000085-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, en el extremo de modificar el periodo de tiempo para el estudio del patrimonio, en los siguientes términos:

Donde dice: “doce (18) meses”

Debe decir: “dieciocho (18) meses”

Artículo 2º.- Mantener vigente en todos sus extremos la Resolución de Dirección General N° D000085-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS en lo que no se oponga.

Artículo 3º.- Notificar la presente resolución a la empresa APUMAYO S.A.C., en su calidad de titular de la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental para los fines pertinentes.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTE FIRMADO DIGITALMENTE

Isaías Alfredo Huamán Manrique

Director General (e)

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR